



Santiago, 27 de abril de 2023

**HECHO ESENCIAL**  
**AGUAS ANDINAS S.A.**  
**Inscripción Registro De Valores N° 0346**

Señora  
**Solange Berstein Jáuregui**  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

De mi consideración:

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N°30 y en la Circular N°1.072, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), por medio de la presente, se comunica en carácter de Hecho Esencial, respecto de Aguas Andinas S.A. (la “Sociedad”), lo siguiente:

Con fecha 26 de agosto de 2022 Aguas Andinas informó a esa Comisión haber sido notificada de diversas demandas de indemnización de perjuicios por la suma de \$65.222.222.367 interpuestas en un juicio arbitral iniciado en su contra por Eco Acquisitionco SpA, por supuestos incumplimientos en la operación de venta y cesión de la participación directa e indirecta de la Sociedad en Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL).

En el marco del referido arbitraje seguido ante el Juez Árbitro Sr. Alberto Lyon Puelma, las partes han firmado hoy un contrato de transacción poniendo fin a dicho litigio y precaviendo cualquier litigio eventual respecto de la venta de ESSAL.

En la transacción se reconoce de manera expresa que en el proceso y en la venta de ESSAL, tanto Aguas Andinas como las demás partes involucradas actuaron de buena fe, cumpliendo con todas sus obligaciones con la diligencia y cuidado exigidos por la ley.

De igual forma, la empresa, a título de concesión recíproca y contra el desistimiento de todas las demandas interpuestas y del finiquito total del contrato de venta, pagó una compensación equivalente a \$10.249.330.833.

Asimismo, el acuerdo contempla que la Sociedad asuma el control y las resultas de un grupo acotado de litigios vigentes seguidos ante Tribunales Civiles de los cuales es parte ESSAL S.A., derivados de hechos ocurridos mientras la Sociedad era aún controladora de ésta última.

Finalmente, en virtud de las concesiones recíprocas antes expuestas, las partes intervinientes y terceros relacionados al "Transaction Agreement" se dieron finiquito completo y total respecto de esta convención.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**Marta Colet Gonzalo**  
Gerenta General

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
ICR Chile, Clasificadora de Riesgo  
Fitch Ratings, Clasificadora de Riesgo  
Banco de Chile

